

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
 Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de julio de 1949, («Boletín Oficial del Estado» número 193), aprobada en Consejo de Ministros, sobre libertad de precios del pescado fresco.

«Ilmos. Sres.: La situación en que actualmente se desenvuelve la flota pesquera, tanto por el número de embarcaciones disponibles como por una mejor regularidad en el suministro de combustibles, aconseja efectuar un ensayo de libertad de precios para el pescado en fresco que permita actuar a la industria en un régimen de mayor libertad, reflejándose en ellos la política del Gobierno de aminorar las intervenciones estatales tan pronto como en cada caso lo permitan las circunstancias.

En virtud de lo expuesto y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden queda en libertad de precio el pescado fresco, en todos los escalones de sus ciclos de producción y comercio. Los armadores, bien directamente o asociados, quedan facultados para desarrollar por sí mismos todas las fases del ciclo comercial, hasta la venta directa al público, de la pesca capturada por ellos mismos.

2.º La libertad de precios a que se refiere el artículo anterior se establece, como período de ensayo, hasta el primero de febrero de 1950, pudiéndose anular en cualquier momento si las circunstancias lo aconsejasen o se produjese una elevación abusiva en el precio del pescado, y debiéndose revisar, en todo caso, la presente Orden ministerial antes de finalizar el indicado mes.

3.º Para garantizar la regularidad del abastecimiento de pescado de los principales centros de consumo, se podrán establecer por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes corrientes comerciales desde los puertos pesqueros hacia el interior.

Con el fin de que no queden desvirtuadas las corrientes comerciales que se establezcan, la Subsecretaría de la Marina Mercante y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establecerán el oportuno contacto, al objeto de determinar los puertos base o zonas de las embarcaciones pesqueras.

4.º Se limita la industrialización de la pesca a las especies autorizadas actualmente y a aquellas otras que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes determine, a la vista de la situación del abastecimiento nacional de pescado fresco.

5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes continuará fiscalizando la fabricación de conservas de pescado y empleo de materias primas, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de enero de 1947 y 16 de abril de 1948.

6.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se determina en la presente Orden:

Dios guarde a VV. JJ. muchos años.

Madrid 8 de julio de 1949.—Suances.—Ilmos. Sres. Subsecretarios de Marina Mercante; de Industria y Economía Exterior y Comercio; Comisario general de Abastecimientos y Transportes; Secretario general Técnico de esta Ministerio; Fiscal Superior de Tasas y Delegado oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas».

CIRCULAR NUMERO 2.229

Fijación de precios oficiales para harina y pan.

Con carácter provisional, regirán durante el próximo mes de octubre en esta provincia, para la harina panificable y pan, los siguientes precios:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 681'12 pesetas quintal métrico.

Id. id. de 2.ª, 529,05.

Id. id. de 3.ª, 377,02.

Id. id. de 100 gramos, racionamiento infantil, 399,30.

Zona «B» (Resto de la Provincia)

Para elaboración de raciones de 1.ª, 701,63 pesetas quintal métrico.

Id. id. de 2.ª, 549,56.

Id. id. de 3.ª, 397,53.

Id. id. de 100 gramos racionamiento infantil 359,81.

Para elaboración de 200 gramos racionamiento familiares de mineros, 348,42.

Para elaboración de raciones de 450 gramos para Economatos Mineros, 366,80.

Pan: (En toda la Provincia)

Piezas de 1.ª categoría (80 gramos), 0,50 pieza.

Id. de 2.ª 100, 0,50.

Id. de 3.ª 150, 0,55.

Piezas de 100 gramos para infantiles, 0,35.

Id. de 200 para familiares de Mineros, 0,65.

Id. de 450 para Economatos Mineros, 1,50.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1,20 pesetas por quintal métrico.

Las infracciones que, con respeto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTOS

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica «Hospital»; instituida en Padilla de Abajo, y, en su consecuencia, por medio del presente, se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días

se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de septiembre de 1949.

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes de la Fundación benéfica «Hospital», instituida en Nebreda, y, en su consecuencia, por medio del presente, se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar algún documento en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de septiembre de 1949.

Distrito Forestal de Burgos

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, sueldo anual de 4000 pesetas y gratificación de 500 pesetas

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito una plaza de Guarda, vacante en

esta fecha y las que puedan producirse hasta el día 30 de noviembre de 1949, que darán comienzo estos exámenes.

2.º Fijar el día 26 del mismo mes como último en que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: Ser español; en el día de la celebración de los exámenes, mayor de 23 años y menor de 28, ampliables hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca en su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y en los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados; Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución de 6 de abril de 1943, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios. Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores o Capataces.

3.º Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legitimada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penado y Rebeldes.

e) Declaración Jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena concepción de cualquiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

j) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 (B. O. del Estado del 12), para los fines señalados en el mismo.

4.º Los opositores que deseen manifestar su condición de Caballeros Mutilados, ex-combatientes resistentes, ex cautivos, huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución, etc., lo harán constar claramente en la solicitud, y justificarán la condición que se alegue, mediante certificado o certificados correspondientes.

5.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de la vacante anunciada, más las que puedan producirse hasta el día en que comiencen los exámenes.

6.º El Tribunal lo formarán: El Ingeniero Jefe de este Distrito o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante del Distrito y un Jefe u Oficial de la Guardia Civil, de servicio en la provincia.

7.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y los méritos presentados, y formulará, con su informe, la correspondiente relación para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Guardería.

Burgos 3 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Formulados los presupuestos de la Mancomunidad y del Instituto Provincial de Sanidad, para el ejercicio de 1950, por el presente se expone al público durante el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Burgos 4 de octubre de 1949.—El Secretario general, Pedro Hernández Andueza.

Providencias Judiciales

Requisitoria

Fernando Fernández Lejarreta, de 23 años de edad, estado soltero, natural de Bilbao (Vizcaya), vecino de Bilbao, profesión tornero; por medio de la presente se le requiere y emplaza para que en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, haga su incorporación en el Juzgado Militar del Parque de Artillería de Burgos, con el fin de prestar declaración en el expediente judicial que al mismo se le instruye por el delito de desertión, y, caso de no verificarlo, será declarado en rebelde.

Por lo que se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y personas que sepan su

actual paradero, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en la plaza de Burgos a 3 de octubre de 1949.—El Comandante Juez instructor, Basilio Velasco Pérez.

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villalba de Duero, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 30 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Angel M. Mainer.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cioncha, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 30 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Mansilla de Burgos, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 3 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arauzo de Salce 29 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Nicolás Peña.

Alcaldía de Villatuelda.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Villatuelda 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Saturnino González.

Alcaldía de Vadocondes.

Aprobados los proyectos de ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Cura, y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de treinta días, a fin de que

los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas de diez a doce de la mañana, según dispone la norma 7.ª de la Instrucción de 25 de junio de 1884.

Vadocondes 26 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Aprobadas en principio por la Comisión municipal de Hacienda las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1948, con arreglo a lo prevenido en el artículo 347 y siguientes del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con cuantos justificantes constan, pudiendo ser examinadas por todos los vecinos o forasteros a cuyo particular y general interés afecte, y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar y creyesen procedente.

Santibáñez Zarzaguda 27 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Lázaro García González.

Anuncios Particulares

Notaría de don Luis María de Campos Setién

EDICTO

El Notario público de Oña hace saber:

Que a requerimiento de don Juan Sáiz Linaje se ha iniciado acta de notoriedad para inscribir un aprovechamiento de aguas destinado al riego de dos fincas, tomándose el agua del arroyo de San Vitores, en término de Oña y pago de Sorroyo, donde radican dichas fincas, solicitándose dos litros por segundo durante cinco horas diarias, para regar; siete días, en Mayo; diez días, en junio, y quince días cada mes, en julio, agosto y septiembre.

Que en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, debiendo comparecer los que se consideren perjudicados, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, en mi estudio de Oña, plaza del Generalísimo Franco, 8, a los efectos señalados en este artículo.

Oña veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José M.ª de Campos Setién.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

FERRETERIA
Sain Calvo
Sain Calvo 10 - Burgos